



CORNARE	Número de Expediente: 056150534321	
NÚMERO RADICADO:	112-1082-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/11/2019	Hora: 16:37:19.19... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N° 131-9466 del 31 de octubre de 2019, los señores **MAXILILIANO ARIAS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.690, **JAVIER DE JESUS ARIAS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.886, **MARIA NUBIA ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.437.200, **PATRICIA ELENA ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.510, **MARIA DEL SOCORRO ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.437.200, a través de su Apoderado el señor **ANDRES FELIPE ECHEVERRI ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.136.938.113, solicita ante esta Corporación tramite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de puente de paso vehicular en los predios identificado con FMI 020-97419, 020-81683 y 020-97419 en desarrollo del proyecto Condominio Campesino, localizados de la vereda Río Abajo del Municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada los señores **MAXILILIANO ARIAS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.690, **JAVIER DE JESUS ARIAS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.886, **MARIA NUBIA ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.437.200, **PATRICIA ELENA ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.510, **MARIA DEL SOCORRO ARIAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.437.200, a través de su Apoderado el señor **ANDRES FELIPE ECHEVERRI ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.136.938.113, para la construcción de puente de paso vehicular en los predios identificado con FMI 020-97419, 020-81683 y 020-97419 en desarrollo del proyecto Condominio Campesino, localizados de la vereda Río Abajo del Municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada Oficio Radicado N° 131-9466 del 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 15 de noviembre del 2019/ Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150534321

Aplicativo: CONNECTOR

Asunto: modificación ocupación de cauce

